



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



2025-2027  
**HUIXQUILUCAN**

# GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

AÑO 1

GACETA 17

SECCIÓN VIII

20 DE MAYO DE 2025

## **REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO ROSA MÍSTICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN.**

**Dra. Romina Contreras Carrasco**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)

**Lic. Jacobo Armando Mac-Swiney Torres**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

**C. Sonia López Pérez**  
PRIMERA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**Lic. Luis Narcizo Fierro Cima**  
SEGUNDO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**Lic. Rocío Aguirre Gutiérrez**  
TERCERA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**Lic. Raúl Velázquez González**  
CUARTO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**C. Iracema Lilian Gamboa Rodríguez**  
QUINTA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**C. Juan Antonio Morales Vázquez**  
SEXTO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**Lic. Guadalupe Adriana Montoya Olvera**  
SÉPTIMA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**C. Luis Adrián Ramírez Ortíz**  
OCTAVO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**C. Rufino Ramírez Francisco**  
NOVENO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**Mtro. Agustín Olivares Balderas**  
TESORERO MUNICIPAL

**Lic. Benito García Ávalos**  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

**Mtra. Vianney Jasso Padilla**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**Mtro. Kristian Fernández Galván**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

**Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez**  
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

**C. Isaac Ramírez Alamilla**  
DIRECTOR GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

**C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO Y FORESTAL

**Lic. Mario Vázquez Ramos**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

**Lic. Amairani Tovar Medina**  
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

**Lic. Julio César Zepeda Montoya**  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

**Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez**  
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
Y EDIFICACIÓN

**Mtro. Eduardo Cortés Hernández**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

**Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez**  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y VIALIDAD

**Mtro. Giancarlo Gutiérrez Fuentes**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**Lic. Margarita López Trejo**  
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

**Dr. Gustavo Rodríguez Santos**  
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

**Mtra. María José Rueda Beirana**  
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

**Mtra. Carla Santana Cuellar**  
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

**Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández**  
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**Mtra. Verónica María Lira Iniesta**  
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y TURISMO

**Lic. Germán Anaya Viteri**  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**Mtro. Víctor Manuel Báez Melo**  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS  
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

**Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño**  
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



**HUIXQUILUCAN** 2025-2027

En ejercicio a las facultades conferidas en el Artículo 15-Bis, de la Ley Que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", 136 fracción II y 141 fracción X del Reglamento Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO ROSA MÍSTICA**

### **CAPÍTULO I. GENERALIDADES**

**Artículo 1.-** Este Reglamento es de aplicación dentro del Centro Rosa Mística y sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, al cumplimiento del artículo 139 fracción XXIV del Reglamento Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, Estado de México.

**Artículo 2.-** El presente ordenamiento tiene por objeto la regulación, de la organización y funcionamiento del Centro Rosa Mística.

**Artículo 3.-** La aplicación de este Reglamento compete al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

**Artículo 4.-** Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Presidencia del Sistema Municipal DIF;
- III. La Dirección General;
- IV. La Dirección de Discapacidad; y
- V. La Procuraduría.

**Artículo 5.-** El objeto del Centro Rosa Mística, es brindar asistencia social a personas con discapacidad de 3 a 14 años once meses, habitantes del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

**Artículo 6.-** El servicio queda sujeto a que la persona con discapacidad cumpla con las disposiciones del presente Reglamento y demás normas que emita el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, Estado de México.

**Artículo 7.-** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. CENTRO:** Al Centro Rosa Mística.
- II. MUNICIPIO:** Al municipio de Huixquilucan, Estado de México.
- III. PERSONA CON DISCAPACIDAD:** Persona con discapacidad es aquella que tiene alguna limitación física o mental para realizar actividades siendo estas:
- a) **Sensorial Visual:** Es la deficiencia estructural o funcional del órgano de la visión y de sus funciones asociadas como: agudeza visual, campo visual, visión de los colores o profundidad.
  - b) **Sensorial Auditiva:** Es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos, alteración de los mecanismos de transmisión, transducción, conducción e integración del estímulo sonoro, que a su vez pueden limitar la capacidad de comunicación.
  - c) **Discapacidad Motriz:** En la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura.
  - d) **Intelectual:** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonada, como en la conducta adaptativa de la persona como: el autocuidado, ir a la escuela o aprender habilidades sociales.
- IV. USUARIOS:** Toda aquella persona con discapacidad que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención. Siendo las niñas, niños y adolescentes, mayores de 3 años y menores de 15 años.
- V. PROCURADURÍA:** Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Huixquilucan.
- VI. SISTEMA MUNICIPAL DIF:** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.
- VII. RESPONSABLE:** Al padre o tutor.
- VIII. PERSONA AUTORIZADA:** A la persona que el padre o tutor autorice para el ingreso y/o egreso de la persona con discapacidad.

**Artículo 8.-** Para la prestación de los servicios, el responsable de las personas con discapacidad deberá inscribir personalmente al usuario presentando los documentos siguientes:

**I. Usuarios:**

- a) Copia simple del acta de nacimiento certificada.
- b) CURP con código QR.
- c) Solicitud de ingreso, Referencia de médico rehabilitador y/o psicólogo de la Dirección de Atención a la Discapacidad.
- d) Copia del carnet del CRIS.
- e) Cartilla nacional de vacunación actualizada de acuerdo con la edad, con los registros correspondientes de las vacunas aplicadas.
- f) Tres fotografías tamaño infantil.

**II. Del Padre o tutor:**

- a) Copia simple del acta de nacimiento certificada.
- b) En caso de no ser el padre, documento legal que compruebe que tiene la custodia de la persona con discapacidad.
- c) Identificación oficial (INE y/o pasaporte).
- d) Comprobante de domicilio actualizado no mayor a tres meses.
- e) Tres fotografías tamaño infantil a color.
- f) Formato de personas autorizadas debidamente firmado, el cual no será mayor a tres personas autorizadas.

**III. De las personas autorizadas:**

- a) Copia simple del acta de nacimiento certificada.
- b) Comprobante de domicilio actualizado no mayor a tres meses.
- c) Identificación oficial (INE, cédula profesional y/o pasaporte).
- d) Tres fotografías tamaño infantil a color.

**Artículo 9.-** Para la organización y funcionamiento de los servicios de atención a usuarios el Sistema Municipal DIF, tomará en cuenta, en su caso, la opinión de los prestadores de servicios públicos, estableciendo los criterios de distribución de universo de usuarios, escalonamiento de los servicios.

**Artículo 10.-** La atención a usuarios será otorgada conforme a un escalonamiento de los servicios de acuerdo con la clasificación que determine el Sistema Municipal DIF.

**Artículo 11.-** Los servicios del Centro, se prestarán dentro de un horario de atención de:

DIA	HORARIO
Lunes a Jueves	08:00 horas a 15:00 horas
Viernes	08:00 horas a 13:00 horas

Durante los días y horas que administrativamente tenga señalados para la prestación del servicio del Sistema Municipal DIF.

En caso de que el Centro lo estime necesario se establecerá un horario especial.

**Artículo 12.-** El usuario deberá ingresar al filtro en un horario de 08:00 a 09:00 horas, sin tiempo de tolerancia, debiendo estar acompañado por el responsable o persona autorizada. El usuario no deberá ingresar con dispositivos móviles (celular, tabletas, laptop, entre otros) y/o juguetes.

**Artículo 13.-** El responsable o persona autorizada, solo podrá ingresar hasta el área donde se encuentre ubicado el filtro médico, indicado por el personal del Centro.

**Artículo 14.-** El egreso de los usuarios al Centro, será de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de este reglamento, pasado este tiempo, y una vez agotadas las instancias de localización del responsable o personas autorizadas, se considerará que ha sido abandonado, por lo que se dará aviso a la Procuraduría para salvaguardar los derechos de la persona con discapacidad.

**Artículo 15.-** El usuario sólo será entregado al responsable y/o persona autorizada, previa exhibición de la credencial que en su oportunidad les fue expedida por el Centro.

**Artículo 16.-** La pérdida de la credencial del responsable y/o personas autorizadas para recoger a la persona con discapacidad, deberá ser comunicada por escrito en forma inmediata al Centro, para su reposición.

**Artículo 17.-** El responsable y/o persona autorizada, se abstendrá de presentarse a recoger a la persona con discapacidad, bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica que altere su estado de conciencia.

Si se incumple el supuesto anterior, y una vez agotadas las instancias de localización del responsable o personas autorizadas, se considerará que ha sido abandonado, por lo que se dará aviso a la Procuraduría para salvaguardar los derechos de la persona con discapacidad.

**ARTÍCULO 18.-** En caso de urgencia médica y cuando no sea posible obtener la autorización por ausencia de los padres, tutores o quien ejerza la patria potestad del usuario, se salvaguardará al usuario, tomando las determinaciones necesarias.

## **CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE**

**Artículo 19.-** El responsable, presentará al usuario con credencial, en adecuadas condiciones de higiene personal, bañado, con ropa/uniforme limpio, bata de trabajo limpia, uñas cortas, cabello recogido o corto, dientes limpios, con artículos de uso personal requeridos, botella de agua natural y debidamente desayunado.

En caso de que el usuario no cumpla con tales indicaciones no podrá ingresar al servicio del centro por ese día.

**Artículo 20.-** El responsable deberá presentar al usuario en óptimas condiciones generales de salud, por lo que, no deberá presentarla al Centro, cuando exista: Un cuadro infeccioso, fiebre, tos, rinorrea, congestión nasal, dolor de cabeza, cuadro diarreico, vómito, malestar general, heridas abiertas o alguna condición de inestabilidad hemodinámica como desaturación de oxígeno, desnutrición severa, hipotensión o hipertensión, problemas cardiacos tipo cianógenos, crisis convulsivas de difícil control que ponga en riesgo su salud o la de otros dentro de las instalaciones.

**ARTÍCULO 21.-** El responsable deberá respetar y presentar al usuario los días correspondientes a la agenda semanal por grupo de forma regular.

**Artículo 22.-** En caso de que el usuario padezca enfermedad aguda o crónica, el responsable deberá comprobar por medio de valoración médica del especialista correspondiente, el seguimiento y/o tratamiento de la persona con discapacidad, en el tiempo predeterminado por la Dirección de atención a la Discapacidad para poder continuar con la atención en el Centro.

En caso de no presentar la valoración escrita requerida en el tiempo solicitado, se dará de baja al usuario en el servicio del centro.

**Artículo 23.-** El responsable informará diariamente a través del filtro médico, el estado de salud que observó en el usuario durante el tiempo que estuvo fuera del Centro.

En caso de que el usuario durante este lapso sufriera algún accidente o presentara alteraciones en su estado de salud, el responsable se abstendrá de presentar a la persona

con discapacidad al Centro, hasta en tanto presente una valoración médica que acredite las condiciones para su permanencia en el Centro.

La omisión de proporcionar la información mencionada, en los párrafos precedentes, relevará en su caso, de responsabilidades al Sistema Municipal DIF, así como al personal del Centro.

**Artículo 24.-** El responsable cuidará que la administración del medicamento que requiera el usuario sea fuera del horario establecido en el Centro, para el caso de que esta requiera suministrar medicamentos, tales como aplicación de inyecciones, gotas óticas u oftálmicas, vitaminas, y/o cualquiera que el médico encargado del filtro considere; será causa de su no admisión por los días que se requiera tal circunstancia.

**Artículo 25.-** El responsable deberá avisar las causas que motiven la inasistencia de la persona con discapacidad al Centro el mismo día de su inasistencia.

En dado caso de inasistencia por motivos de salud se deberá presentar copia de la receta médica correspondiente con fecha de expedición no mayor a siete días anteriores con el nombre de la persona con discapacidad, número de cédula profesional y firma del médico responsable, o bien, presentar escrito donde explique los motivos o causas que motivaron la falta.

En caso de que el usuario incurra en tres inasistencias injustificadas se dará de baja definitiva del Centro Rosa Mística.

**Artículo 26.-** El responsable se compromete a cumplir en tiempo y forma con el material que sea solicitado por el Centro de acuerdo a las necesidades de cada usuario para el cumplimiento de clases, talleres y proyectos del centro.

**Artículo 27.-** El responsable informará con anticipación y por escrito al Centro cuando el usuario salga de manera temporal o definitiva, antes del horario de egreso del Centro, tomando en cuenta que relevará en su caso, de responsabilidades al Sistema Municipal DIF, así como al personal del Centro.

**Artículo 28.-** El responsable se compromete a notificar por escrito al Centro, el cambio de cualquier dato proporcionado en la solicitud de ingreso.

**Artículo 29.-** Los usuarios tendrán derecho de recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso del personal del Sistema Municipal DIF.

**Artículo 30.-** El usuario deberá sujetarse a las disposiciones del servicio, al uso y conservación del mobiliario, equipos médicos y materiales que se pongan a su disposición.

**ARTÍCULO 31.-** El responsable y/o persona autorizada tendrá el deber de participar en todos los eventos lúdicos–recreativos, culturales, cívicos, e informativos dirigidos a los usuarios y/o padres de familia para el fomento de la inclusión social del centro.

### **CAPÍTULO III. DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO**

**Artículo 32.-** El Centro podrá ordenar la suspensión temporal de los servicios que presta, cuando se den las causas que se mencionan a continuación:

- I. Cuando se detecte la existencia o la posibilidad de un padecimiento epidémico entre los usuarios, de tal manera que se haga indispensable aislar el área que ocupa el Centro, por el tiempo que los servicios médicos institucionales consideren necesario.
- II. Cuando a juicio del Centro sea necesario ejecutar obras de reparación, ampliación, remodelación o reacondicionamiento del inmueble, durante las cuales sea imposible la prestación del servicio en condiciones normales para los usuarios o se ponga en riesgo su seguridad.
- III. Cuando sobrevenga algún fenómeno natural, calamidad o causa operativa que impida la prestación del servicio.
- IV. Cuando el usuario presente un comportamiento violento hacia los demás usuarios y/o servidores públicos adscritos al Sistema Municipal DIF.
- V. Cuando a juicio del Centro el usuario presente conducta inapropiada.

### **CAPITULO IV. DE LAS SANCIONES**

**Artículo 33.-** La sanción que deberá imponerse por faltas al presente Reglamento, consistirá en:

- I. Cualquier violación u omisión a lo previsto por este Reglamento Interno del Centro Rosa Mística será acreedor a una amonestación verbal y/o por escrito.

II. Cuando el usuario incurra en alguna conducta marcada en el artículo 32 fracciones IV y V de este Reglamento, deberá acudir a valoración por especialista y tratamiento terapéutico en el Centro de Rehabilitación e Integración Social del Sistema Municipal DIF.

## **CAPÍTULO V. DE LAS BAJAS DEFINITIVAS**

**Artículo 32.-** El Centro podrá ordenar la baja definitiva de los servicios que presta, cuando se den las causas que se mencionan a continuación:

I. Cuando el usuario reincida en alguna conducta establecida en el artículo 30 fracciones IV y V de este Reglamento.

II. Cuando el usuario reincida en alguna conducta establecida en el artículo 33 fracción I de este Reglamento.

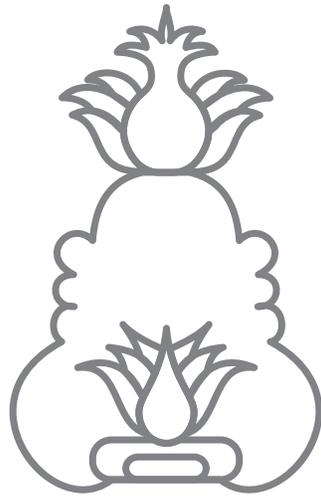
## **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente reglamento en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México.

**SEGUNDO.** - Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México.

**TERCERO.** - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

En términos del artículo 13 fracción III, de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, el día 28 de abril del año dos mil veinticinco.



2025-2027

**HUIXQUILUCAN**